

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, de otros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consue. , donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

### SECCION PRIMERA

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### Ministerio de Obras Públicas

###### DECRETO

**Autorizando la elevación del precio de transporte de las tarifas generales y especiales de grande y pequeña velocidad de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles**

Autorizada por Decreto de los Ministerios de Industria y Trabajo, fecha 23 de abril de 1948, la elevación de la tasa oficial en vigor para los carbones de hulla, elevación que afecta a las calidades de carbón consumido en los ferrocarriles con tracción de vapor, se hace preciso un reajuste de las tarifas de aquéllos en cuyos gastos de explotación tiene reflejo directo el consumo de combustible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º A partir del 15 de mayo de 1948, se autoriza la

elevación del precio de transporte de las tarifas generales y especiales de grande y pequeña velocidad de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en un porcentaje medio de 8 por 100 sobre las percepciones actuales.

Dicha elevación se traducirá en la sustitución de los recargos y reducciones autorizados por el Decreto de 31 de mayo de 1946, facultándose al Ministro de Obras Públicas para la adopción de los coeficientes redondeados a aplicar en cada clase de tráfico, de modo a obtener el porcentaje medio antes citado.

Art. 2.º La misma elevación se autoriza también en las tarifas de los ferrocarriles explotados por el Estado y de las Compañías de Ferrocarriles de vía estrecha incluidas en el Decreto de 26 de diciembre de 1946, elevado a Ley por la de 17 de julio de 1947. El coeficiente de elevación mencionado tendrá el carácter de media provisional, autorizándose al Ministro de Obras Públicas para proceder al reajuste de las tarifas de viajeros y mercancías

de los citados ferrocarriles, habida cuenta de las posibilidades y características de tráfico en cada una, y a la revisión de las subvenciones de explotación acordadas por las disposiciones legales antes mencionadas, en los casos en que ello fuera absolutamente necesario, a cuyos efectos se solicitará por el Ministerio de Obras Públicas el crédito extraordinario necesario para complementar la dotación a tal fin consignada en el presupuesto vigente.

Art. 3.º Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de cuanto anteriormente se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 7 de mayo de 1948.—Francisco Franco.— El Ministro de Obras Públicas, José María Fernández Lareda y Menéndez-Valdés.

(Del "B. O. del E." núm. 135, de fecha 14-5-1948).)

**Ministerio de Hacienda****ORDEN**

Recordando las disposiciones vigentes sobre las guías de propiedad de ganado

Ilmo. Sr.: Incumplidos notoriamente los artículos 93 y 94 de la Ley del Timbre, referidos a las guías de justificación de propiedad del ganado como a las transmisiones del mismo no comprendidas en el primero de los preceptos citados, cuando se verifican con motivo de ferias o mercados comarcales, como acredita la desproporción entre los efectos timbrados consumidos y las transacciones verificadas; este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Por las Autoridades económicas provinciales se requerirá a los Ayuntamientos de su jurisdicción a que adopten las medidas necesarias para velar por la obediencia a lo establecido, tanto haciendo uso, si les interesara, de la facultad concedida por el último párrafo del artículo 94 de la Ley del Timbre, previa la solicitud correspondiente, como encareciendo a la Guardia Civil máximo celo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación por Real Orden de 25 de junio de 1926.

Segundo. Por los Delegados de Hacienda se acordarán las visitas de Inspección del Timbre que juzguen procedentes para impedir y sancionar, en su caso, las infracciones correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1948.  
P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del "B. O. del E." núm. 135, de fecha 14-5-1948).

**Ministerio de Agricultura****ORDEN**

Aprobando el Reglamento para la aplicación del Decreto de 18 de abril de 1947 por el que se crean las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento para la aplicación del Decreto de 18 de abril de

1947 por el que se crean las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, elevado por la Delegación Nacional de Sindicatos, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.º del precitado Decreto, ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se aprueba el Reglamento para la aplicación del Decreto de 18 de abril de 1947 por el que se crean las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, quedando redactado en la forma que a continuación se inserta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1948.  
Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Del "B. O. del E." núm. 135, de fecha 14-5-1948).

**SECCION CUARTA**

Núm. 2.593

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza****Guías propiedad de ganado**

En el *Boletín Oficial del Estado* del 14 de los corrientes, se ha publicado una Orden del Ministerio de Hacienda, de 10 del presente mes, por la cual se recuerdan las disposiciones vigentes sobre las guías de propiedad de ganado, sobre la cual esta Delegación de Hacienda requiere a los Ayuntamientos de esta provincia para que la tengan muy presente, dándoles el más exacto cumplimiento, advirtiéndoles que en virtud de lo prevenido por el núm. 2.º de la citada Orden, se girarán las oportunas visitas de inspección del Timbre, para impedir y sancionar, en su caso, las infracciones correspondientes.

Se les advierte a los Ayuntamientos que si les interesa pueden hacer uso del último párrafo del artículo 94 de la Ley del Timbre, que dice: «Dichos documentos tendrán el carácter de títulos de propiedad de las reses a que afecten, pudiendo encomendarse su expedición a los Ayuntamientos, que percibirán en este caso un 25 por 100 de su importe, en concepto de participación». Dichos documentos se refieren a las transmisiones del ganado, no comprendido en el artículo 93, cuando se verifican con motivo de una feria o mercado comarcal. Para obtener la autorización correspondiente para impedir las mencionadas guías, deberán solicitarlo por

medio de instancia de la Dirección General del Timbre y Monopolios.

Por lo que se refiere a la propiedad del ganado de que trata el artículo 93 de la Ley del Timbre vigente (toros, novillos y becerros de lidia, caballos para las corridas de toros y novillos, caballos de carreras y deporte de más de tres años y menos de diez, así como ganado mular, también de lujo y de la misma edad), las guías correspondientes serán autorizadas por la Guardia Civil, según lo dispone dicho artículo 93 y cumpliendo lo prevenido en la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de junio de 1926 e instrucciones que por el Director General del referido Instituto les hayan sido dictadas. Los Ayuntamientos encarecerán de la Guardia Civil el máximo celo en el cumplimiento de lo ordenado.

Zaragoza, 18 de mayo de 1948.—  
El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos.

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.506

**Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza**

Habiendo solicitado D. Pedro Cisneros Marín la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Cortes de Aragón, número 55, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Fernando Infante Martín la instalación y funcionamiento de cinco motores en la Carretera de Valencia, núms. 28 y 30, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217

de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Benito Marín Galindo la instalación y funcionamiento de diez motorés en la calle de Zumalacárregui, número 9, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Núm. 2.507

Habiendo solicitado E. Santiago Martín Casanova la instalación y funcionamiento de un motor en la Avenida de América, número 50, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado el "Banco Zaragozano" la instalación y fun-

cionamiento de un motor en la calle del Coso, número 47, con destino al servicio de un montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Gabino Velilla Martínez la instalación y funcionamiento de un motor en la Gran Vía (esquina a San Juan de la Cruz), sin número, con destino al servicio de un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Felipe Machín Alconchel la instalación y funcionamiento de seis motores en la calle de Padre Manjón, número 23, con destino a su industria de fábrica de tacones de corcho, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público

para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Daniel Lacruz Lanaspá la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Baltasar Gracián, número 7, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Presentación Serrano Marqueta la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de la Paz, número 27, con destino al servicio de un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. José-María Lairia Aso la instalación y funcionamiento de cuatro motores en la calle de San José de Calasanz, número 20, con destino a su industria de laboratorio radiotécnico, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instala-

ción, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D.<sup>a</sup> Pilar Repullés Rivas la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de San Vicente de Paúl, número 30, con destino al servicio de un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Jesús Ferrer Sanz la instalación y funcionamiento de cuatro motores en la calle del Asalto, número 28, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Emilio Vicente Blanc la instalación y funcionamiento de tres motores

en la calle del Carmen, número 11, con destino a su industria, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. José-María Val Barceló la instalación y funcionamiento de un motor y un horno en la calle del Carmen, número 1, con destino a su industria de pastelería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. José Franco Hernández la instalación y funcionamiento de dos motores en la calle de Pignatelli, número 61, con destino a su industria de taller de galvanoplastia, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público

para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. Roberto García Ferreruela la instalación y funcionamiento de un motor en el camino de las Fuentes, número 5, con destino a su industria de taller de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Habiendo solicitado D. José Bordonaba Toledo la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de San Vicente de Paúl, número 7 duplicado, con destino al servicio de un ascensor, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1948.  
El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

\* \* \*

Núm. 2.589

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza**

**Expropiaciones**

Con fecha 8 de febrero de 1946, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente de expropiación forzosa (período de justiprecio) para imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, referente a finca de D. Manuel Gracia Labora, en término de El Burgo de Ebro, seguido a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., como concesionaria de la línea de conducción de energía eléctrica de Sástago a Zaragoza;

Resultando que declarada la necesidad de la ocupación del inmueble por providencia de esta Jefatura de fecha 4 de enero de 1935, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 14 de igual mes y año, confirmada por Decreto de 4 de junio de 1935 en virtud del recurso de alzada interpuesto contra aquélla por el propietario de la finca, se dirigió al expropiado la correspondiente hoja de aprecio de la entidad expropiante, importante 155'50 pesetas, a la cual respondió el expropiado presentando otra hoja de tasación suscrita por su perito por un importe de 5.090'88 pesetas;

Resultando que, como consecuencia de la disidencia de justiprecios, el perito de la entidad expropiante presentó nueva hoja de aprecio valorando la indemnización en 271'01 pesetas, y reunidos los peritos de ambas partes, sin que se lograra acuerdo, se designó por el Juzgado un tercer perito, quien justipreció la indemnización en 1.921'92 pesetas;

Resultando que las tasaciones de los referidos peritos están integradas por los siguientes sumandos:

*Primera tasación del perito de la entidad expropiante:*

	Pesetas
En una logitud de 107 metros, colocación de tres postes y 4 metros cuadrados por poste, a 5 pesetas metro cuadrado.....	60
Daños y perjuicios, a razón de 0'30 pesetas en 107 metros.....	32'10
Valoración de la servidumbre en los 107 metros, a razón de 0'55 pesetas metro.....	58'85
<i>Suma</i> .....	150'95
Aumento del 3 por 100 como premio de afección.....	4'55
<b>TOTAL</b> .....	<b>155'50</b>

*Tasación del perito del propietario:*

	Pesetas
Por 12 metros cuadrados de terreno inutilizado por tres postes, a 10 pesetas metro cuadrado...	120
Por los 101 metros restantes de la longitud de la línea, a 10 pesetas.....	1.010
Daños y perjuicios en la finca (10 por 100 de su valor total).....	1.144'20
Dos chopos, a 70 pesetas.....	140
Tres melocotoneros, a 50 pesetas.....	150
Un nogal, a 90 pesetas.....	90
Desvalorización de la finca por servidumbre (20 por 100 de su valor total).....	2.288'40
<i>Suma</i> .....	4.942'60
Aumento del 3 por 100 como premio de afección.....	148'28
<b>TOTAL</b> .....	<b>5.090'88</b>

*Segunda tasación del perito de la entidad expropiante:*

	Pesetas
Por la colocación de tres postes.....	60
Por gastos efectuados y beneficio de cultivo.....	14'72
Por un melocotonero.....	50
Por apear un chopo.....	10
Servidumbre de pago.....	128'40
<i>Suma</i> .....	263'12
Aumento del 3 por 100 como premio de afección.....	7'89
<b>TOTAL</b> .....	<b>271'01</b>

*Tasación del perito tercero:*

	Pesetas
Ocupación del terreno para colocación de tres postes (12 metros cuadrados, a 7 pesetas).....	84
101 metros cuadrados de superficie afectada por la línea, a 4 pesetas metro cuadrado.....	404
Dos chopos y tres melocotoneros, a 50 pesetas, y un nogal, a 75 pesetas.....	325
Desvalorización del resto de la finca, por pérdida de unidad (un 7 por 100).....	737'06
Desvalorización por permanencia de la línea y efectos consiguientes (un 3 por 100).....	315'88
<i>Suma</i> .....	1.865'94
Aumento del 3 por 100 como premio de afección.....	55'98
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.921'92</b>

Resultando que en sus razonamientos los peritos señalan a la finca un valor por hectárea de 7.103 pesetas en la primera valoración, y de 10.000 pesetas en la segunda el perito de la entidad expropiante; de 15.000 pesetas el perito del propietario, y de 14.000 pesetas el perito tercero;

Vistos: la Ley de Expropiación Forzosa de 10 enero de 1879 y el Reglamento para su aplicación de 13 de junio del mismo año, la Ley de 23 de marzo de 1900; el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932;

Considerando que el expediente se ajusta en su tramitación a las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que, según se desprende del artículo 20 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, los conceptos indemnizables por imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, cuando de línea aérea se trate, son, en principio, estos dos: el gravamen de tener que soportar los postes, y el subsiguiente gravamen de tener que soportar el paso para colocación y reparaciones, conceptos a los que hay que agregar lo referente al detrimento en el arbolado, cuya indemnización se previene en el párrafo 22 del artículo 39 del mismo Reglamento;

Considerando que por lo que respecta a los dos primeros conceptos el citado precepto del artículo 20 señala como límite máximo para ambas servidumbres reunidas el que tenga una faja de terreno de 2 metros de anchura, y aceptando la valoración del terreno que da el perito tercero, a razón de 14.000 pesetas la hectárea, o sea 1,40 pesetas el metro cuadrado, resulta que a una faja de 107 metros de largo, que es la longitud en que la línea eléctrica afecta a la finca por 2 de ancho, corresponde un valor de 299,60 pesetas;

Considerando que ante la imprecisión en el número y clase de árboles a que afecta la servidumbre, pues mientras en la primera hoja de tasación del perito de la entidad expropiante no incluye ni menciona en el pliego de razonamientos ningún árbol, en su segunda hoja de tasación presentada como consecuencia de la del perito del propietario—, en la que se incluye y valora en sus razonamientos como afectados por la instalación de la línea eléctrica que motiva el presente expediente de expropiación, dos chopos, tres melocotoneros y un no-

gal incluye un chopo y un melocotonero, por lo que ante la falta de datos más precisos deben admitirse los incluidos por el perito tercero en su valoración, que son los mismos valorados por el perito del propietario;

Considerando ajustada a su valor actual la valoración de dicho arbolado, presentada por el perito tercero, la cual estima en 50 pesetas cada uno de los dos chopos y tres melocotoneros y en 75 pesetas el nogal, lo cual da por el total de este concepto un importe de 325 pesetas;

Considerando que sumadas las 299'60 pesetas a que se refiere el cálculo del valor de la servidumbre con las 325 pesetas que importa la indemnización por arbolado dan la cifra de 624'60 pesetas, a la que hay que agregar el 3 por 100 de afectación, haciendo un total de 643'34 pesetas, cantidad que se halla comprendida entre el mínimo y el máximo fijado por los peritos, conforme exige el artículo 34 de la Ley de Expropiación Forzosa, y a la que llega por una motivación más ajustada a los textos legales especialmente aplicables; que los criterios de depreciación de la finca por pérdida de unidad, desvalorización, etc., adoptados por los peritos en sus razonamientos, por lo cual es aconsejable decidir la discordia, fijando aquella cifra como justiprecio.

Oído el Abogado del Estado, asesor,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto fijar la indemnización que ha de entregar la entidad expropiante «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., al expropiado D. Manuel Gracia Laborda, por la servidumbre forzosa de paso de corriente

eléctrica impuesta a su finca del término municipal de El Burgo de Ebro, con la instalación de la línea de conducción de energía eléctrica de Sástago a Zaragoza, en 643'34 pesetas.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos que se expresan, debiendo manifestarle que contra esta resolución puede Vd. alzarse dentro de los treinta días siguientes a partir del de la notificación administrativa de la misma ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas, y que su decisión última la vía administrativa.—Dios guarde a Vd. muchos años. Zaragoza, 8 de febrero de 1946.—El Ingeniero-Jefe: (firmado), José Oriol.—Hay un sello en tinta violeta que dice: «Obras Públicas.—Zaragoza.—Jefatura de la provincia».

Al pie: Sr. D. Manuel Gracia Laborda».

Contra esta resolución se interpuso recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas por el propietario de la finca afectada por la expropiación, D. Manuel Gracia Laborda, con fecha 10 de marzo del mismo año, cuyo recurso fué desestimado por Orden ministerial de fecha 8 de julio de 1946, comunicada al recurrente en 28 de igual mes y año.

Y no teniendo conocimiento esta Jefatura de que por el recurrente se haya entablado recurso ante el Tribunal Contencioso de la Orden ministerial citada, se entiende está consentida y firme y se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de 13 de junio de 1879 para ejecución y cumplimiento de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero del mismo año.

Zaragoza, 17 de mayo de 1948.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.605.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### SECCION DE AGUAS

##### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Sección la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Salvador Santacana, con domicilio en Aguilar (Osera de Ebro), Zaragoza.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 190 litros por segundo, durante ocho horas diarias.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras: Osera de Ebro (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación (sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Trans-

currido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 14 de mayo de 1948.—El Ingeniero-Director adjunto, Francisco Fernández.

Núm. 2.613

### Jefatura Provincial del Catastro

#### Primera Brigada

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Pastriz que, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de todos los polígonos del término en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Todos los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Pastriz, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 18 de mayo de 1948.—El Ingeniero-Jefe provincial, Mariano Bayo.

### SECCION SEXTA

Núm. 2.579

#### CUARTE DE HUERVA

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de este término, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Se halla dotada con el haber anual de 4.320 pesetas, pagadas por meses vencidos, y los aspirantes, que deberán reunir las condiciones exigidas en la Ley de 17 de junio de 1947 y art. 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849 y someterse al examen prescrito en el artículo 190 de la Ley Municipal y la de 17 de junio antes citada, presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Cuarte de Huerva, 7 de mayo de 1948.—El Alcalde, Eugenio Beltrán.

Núm. 2.580

#### TARAZONA

#### CONVOCATORIA

para provisión en propiedad de vacantes de empleados municipales de este Ayuntamiento

Se hace saber, en cumplimiento de la circular publicada en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia por el Excmo. señor Gobernador civil, fecha 28 de abril último, núm. 2.237, que la convocatoria anunciada por este Ayuntamiento en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia núm. 81 del pasado mes de abril, en su día 12, queda rectificada en la siguiente forma:

1.º Los interesados podrán presentar las solicitudes en los plazos indicados en dicha convocatoria, que empe-

zarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a excepción de los que soliciten las plazas de Jefe de la Guardia Municipal y Jefe de Celadores de Rentas del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, cuyo plazo se contará a partir del siguiente día de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Son válidas las solicitudes y documentación presentadas hasta la fecha.

2.º Los exámenes tendrán lugar dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el del Estado, según, se trate de las plazas indicadas en el apartado anterior.

3.º Los Tribunales se formarán de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de abril último, y conforme a las adiciones que prescribe la Orden de 30 de octubre de 1939, verificándose los ejercicios dentro del cuarto mes a partir de la publicación de este anuncio en los «Boletines» respectivos, mediante aviso personal a los interesados.

Tarazona, 3 de mayo de 1948.—El Alcalde, Luis Martínez.

Núm. 2.634  
VIERLAS

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba en propiedad se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, agrupado con el de Cunchillos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Podrán solicitar para su provisión con carácter accidental los Secretarios de segunda y tercera categoría, presentando instancia y certificado de buena conducta en el plazo de quince días en el Ayuntamiento de Cunchillos, cabecera de la Agrupación.

Vierlas, 15 de mayo de 1948.—El Alcalde, Sabino Resano.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.609

#### JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 93 de 1948, sobre esta fa. ha acordado se cite al inculcado Francisco Gallardo Rubio, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de tercero día comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, con apercibimiento que de no verificarlo le para-

rá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—E Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.594

Cédula de citación

#### JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa núm. 113-1947, sobre robo, se cita a la expresada Felicitas Montes Aldeguer, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle la absolución de la misma dictada por la Superioridad, apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—E Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.532

#### BORJA

D. Carmelo Molíns Sopesóns, Secretario de administración de justicia del Juzgado de primera instancia de Borja;

Doy fe: Que en los autos de inicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado en virtud de demanda de D.ª Angela Robres Pablo y otros, contra D. Fernando Ibáñez Borao y otros, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Borja a 1.º de mayo de 1948. El Sr. D. Mariano Jiménez Motilva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D.ª Angela Robres Pablo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Mallén, y D. Antonio y D. Darío Ibáñez Robres, ambos mayores de edad, casados, jornaleros y vecinos de la misma localidad, quienes litigan en concepto de pobres, representados por el Procurador en turno de oficio don Rodolfo Aráus Castro y dirigidos por el Letrado, D. Luis Martí Laguardia; y de la otra, como demandados, D. Fernando Ibáñez Borao, domiciliado en Mallén, y vecino de Barcelona; D.ª Justa

Ibáñez Borao, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad; doña Emilia Ibáñez Lupiáñez, como heredera de D. Narciso Ibáñez Borao, domiciliada en Mallén, y D.ª Fabiola Ibáñez Borao, mayor de edad, viuda, domiciliada en Barcelona, de los que compareció únicamente el primero, litigando también en concepto de pobre, representado por el Procurador en turno de oficio don Angel Nogués López y asesorado por el Letrado D. Lorenzo Parroqué Garriga, y declarados rebeldes los demás por su incomparecencia, sobre adquisición de dominio de fincas por prescripción extraordinaria y otros extremos; y

Fallo: Que, no dando lugar a la demanda formulada ante este Juzgado por D.ª Ángela Robres Pablo y D. Antonio y D. Darío Ibáñez Robres contra D. Fernando Ibáñez Borao, D.ª Justa Ibáñez Borao, D.ª Emilia Ibáñez Lupiáñez y D.ª Fabiola Ibáñez Borao, debo absolver y absuelvo a estos últimos de las peticiones de aquélla, alzando la suspensión decretada por proveído de 22 de abril del pasado año en juicio de ab intestato seguido a instancia de dichos demandados, y sin hacer expresa condena en costas.

Y por la rebeldía de los demandados D.ª Justa y D.ª Fabiola Ibáñez Borao y D.ª Emilia Ibáñez Lupiáñez, cúmplase con lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no pedirse la notificación personal en tiempo y forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Jiménez Motilva. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario judicial, doy fe. — Carmelo Molíns. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D.ª Justa Ibáñez Borao, D.ª Emilia Ibáñez Lupiáñez y D.ª Fabiola Ibáñez Borao, se expide en Borja, a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, Carmelo Molíns

Núm. 2.603

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

D. Julio García Rosado, Juez de instrucción de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario, con el número 42 del año corriente, por sustracción de dos caballerías de la propiedad y del domicilio de la vecina de Epila Benita Rodríguez García, las cuales son de las siguientes características:

Un macho, de unos 15 años de edad, pelo tordillo, herrado de tres extremidades, de alzada regular, atendiendo por «Tordillo»; y el otro castaño, de unos 15 años, de alzada regular, atendiendo por «Castaño»; una manta de era color marrón oscuro a cuadros, y otra color oscuro con rayas negras, y un collarón de cuero, y por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial se proceda al rescate de lo sustraído y detención del autor o autores del hecho de autos, así como de los poseedores que no acrediten su legítima procedencia.

Dado en La Almunia de Doña Godina a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Julio García Rosado. El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.567

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido en providencia de hoy dictada en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 9 de 1946, sobre falsedad, se cita por medio de la presente a las personas que luego se dirá, vecinos que fueron de la villa de Sádaba y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración como testigos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

**Relación de personas que se citan**

Agorreta San Martín, Isabel.  
Aillón Ascensión, viuda de R. 17  
Aillón Ascensión, viuda de R Mendi.  
Alfaro Estenoz, Primitivo.  
Alzuet Calixto, (viuda de).  
Anaut Brun, Manuela.  
Arróspide Andrés (herederos).  
Asín Ramón (herederos).  
Aznárez Sánchez, Juana.  
Aznárez Sánchez, Bienvenido.  
Bagüés Mayayo, Jesús.

Bailo Aibar, Pascual.  
Bandrés Aibar, Ricardo (herederos).  
Bello Lorbés, Orosia.  
Buey Zárate, Babil.  
Calderrón Berdejo, José.  
Calvo Calvo, Josefa.  
Canal de las Bardenas.  
Cardona Sánchez, Manuela.  
Carreras Peleato, Manuel.  
Casamayor Andérez, Engracia.  
Cavero Elizaguivel, Alejandro.  
Cavero Igual, José.  
Cavero Salvo, Lorenzo.  
Cirez Lamarca, Josefa.  
Cirez Lamarca, Rosario.  
Cortés Aísa, Florencio.  
Cortés Cirez, Victoriana.  
Cortés Ezquerro, Esteban.  
Eseverri Cavero, Gregoria.  
Eseverri Pérez, Cecilio.  
Ezpeleta Gardé, Víctor.  
Ezquerro García, Joaquín.  
Fau Giménez, Antonio.  
Garcés Cortés, Simeón.  
García Marco, Ambrosio.  
Gay Auría, Ramón.  
Gil Abadía, Trinidad.  
Gil Gil, Juana.  
Gil Soriano, Adela.  
González Cavero, Ricardo.  
Giraldos Cavero, Ricardo.  
Guzmán Alamán, Beatriz.  
Hernando Hernando, Jorge.  
Iguaz Caudevilla, Miguela.  
Iguaz Cavero, Eladia.  
**Iso Tambo, Luz.**  
Iturralde Martín (herederos).  
Giménez Auría, Tomasa.  
Giménez Cortés, Gaspar.  
Giménez Mombiola, Faustina.  
Lalanza López, Juan.  
Lixalde Compaired, Félix.  
Lixalde Cortés, Andrés.  
Lizondo Tambo, Eugenia.  
López Calvo, Eusebio.  
López Legaz, Brígida.  
López Olóriz, Carmen.  
Lorbés Olóriz, Antonio.  
Lorbés Olóriz, María.  
Martínez Moneo, Ignacio.  
Mateo Lestale, Mariano.  
Mélida Cavero, José.  
Mélida Cavero, Manuel.  
Mélida Cavero, Pilar.  
Moreo Lapieza, Eduardo.  
Murillo Manuel (herederos).  
Navarro Berdún, Catalina.  
Navarro Canales, Silvana.  
Navarro Cortés, Teresa.  
Nicuesa Moreno, Agapita.  
Nicuesa Carena, Angeles.  
Olóriz Ruiz, Marcelino.  
Paráiso Andérez, Feliciano.  
Parroquia Layana.

Pascual Malón Cruz.  
Pcnz Alvarado, Generoso.  
Pueyo Aragón, Carmen.  
Pueyo Mayayo, Luis.  
Pueyo Oger, Antonio.  
Randez Cavero, Luis.  
Reig Urruti, Pilar.  
Ruiz Velaz, Felipe.  
Sánchez Echegoyen, Pelayo.  
Sánchez Hualde (herederos).  
Satué Aibar, María y Pilar.  
Soteras Aísa, Alfonso.  
Soteras Aísa, Carmen.  
Tejero Sebastián, Mariano.  
Valero Mayayo, Gregorio.  
Velaz Clavería, Alberto.  
Villar Alvarez, José.  
Zalva Canales, Pascuala.

Y para que los expresados anteriormente se tengan por citados en legal forma, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, Francisco Fernández.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 2.649

**JUZGADO NUM. 2**

D. José Franco Molina, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 56 de 1948, contra Dolores Escudero Yanguas, sobre hurto, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En Zaragoza a 28 de abril de 1948 El Sr. D. José Franco Molina, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Angel Lera Villanueva y Dolores Escudero Yanguas, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores Escudero Yanguas a la pena de quince días de arresto carcelario y costas del juicio, así como deberá restituir la lana sustraída, o, en su defecto, indemnizar el perjudicado en la suma de 196 pesetas en que ha sido tasada.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. José Franco Molina

Y para que sirva de notificación en forma a dicha condenada, se libra el presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. José Franco Molina. — El Secretario, P. Coñi.